



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, mediante concurso-oposición en turno libre, de treinta plazas de bombero conductor del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza .....	2
Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar la convocatoria y las bases para la provisión, por oposición en turno libre, de una plaza de oficial 1.ª fotocomponedor, con destino en la Imprenta Provincial, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza .....	10
Anuncio relativo a extracto de decreto de Presidencia por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2017-2018 .....	14
Anuncio relativo al trámite de levantamiento de actas previas derivado de la continuación del procedimiento expropiatorio en orden a la ejecución del proyecto de acondicionamiento de la travesía de Torralba de los Frailes en la CV-670 .....	14
Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017 (PLUS 2017) .....	14

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios correspondiente al ejercicio 2017 .....	14
---	----

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alpartir (2) .....	15
Chodes .....	15
Comarca de Valdejalón .....	15
La Almunia de Doña Godina .....	16
Mara (2) .....	16
Mozota (2) .....	16
Nonaspe .....	16
Pozuelo de Aragón (2) .....	17
Tarazona .....	18
Torralba de los Frailes .....	19
Vierlas .....	19
Villamayor de Gállego .....	19

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 4 .....	19
Juzgado núm. 6 .....	19

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 4 .....	19
Juzgado núm. 6 (5) .....	19

### PARTE NO OFICIAL

#### Junta Central de Usuarios del Jalón

Junta general ordinaria .....	20
-------------------------------	----

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 5.372

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.219, de 11 de junio de 2017, ha dispuesto aprobar convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso-oposición en turno libre, de treinta plazas/puestos de bombero conductor del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### Base 1.ª Normas generales.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición en turno libre, de treinta plazas/puestos de bombero-conductor, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, incluidas en las OEP 2014/2015 (17), OEP 2016 (10) y OEP 2017 (3) .

1.2. La ubicación de los puestos se determinará una vez resuelto el concurso de turno de traslado para la adjudicación de destinos de bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios (escala de Administración especial, subescala servicios especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1), que se desarrollará durante el proceso selectivo del que es objeto la presente convocatoria.

1.3. El número de plazas podrá incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión, con el límite del 10% de las plazas convocadas.

1.4. El sistema de selección será mediante concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superarse cinco ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

1.5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza de 9 de septiembre de 2009 (BOPZ núm. 226, de 1/10/2009); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

##### Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta, la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

e) Estar en posesión del carné de conducir de primera clase C-2 (antiguo) o el de clase C actual, y de la autorización relativa a vehículos de bomberos, taxis y policía de acuerdo con la normativa vigente en la materia, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de las plazas objeto del proceso selectivo.

f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las funciones del cargo.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

h) Certificado médico oficial o impreso oficial del Salud, o equivalente autonómico, emitido a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, cuyo plazo de presentación se determinará en el anuncio de publicación de dicha lista en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. Su contenido deberá recoger necesariamente los conceptos señalados en el anexo I y su forma de presentación podrá ser alguna de los indicadas en la base 3.4.4

La presentación del referido certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes aprobados para ocupar plaza de bombero conductor de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 7.4.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3.ª Instancias y su plazo de presentación; derechos de examen; forma de presentación de instancias, de acreditación de méritos y del certificado médico de la base 2.1.h).

3.1. La instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.3. Derecho de examen:

3.3.1 Importe y forma de pago: La tasa por derecho de examen exigida en la presente convocatoria es de 6,01 euros, cuyo abono podrá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias:

a) Personalmente, en Tesorería de Fondos de la Diputación.

b) Mediante Ingreso en la cuenta núm. ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

3.3.2 Forma de presentación: El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.4.2.1 (a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>), incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente según apartado 3.4.2.2.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en las bases 3.2 y 3.4.

3.4. Forma de presentación de instancias, de la acreditación de méritos y del certificado médico de la base 2.1 h).

3.4.1 La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las bases de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4.2 La instancia de solicitud citada en la base 3.1, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

3.4.2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.4.2.2. Presencialmente, a través de:

• Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

• En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

• En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del

Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

3.4.2.3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.4.3. Los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán obligatoriamente presentar, junto con la instancia, el modelo normalizado de autobaremación que incluirá la relación de méritos que manifiesten poseer, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso y cuya cumplimentación deberá efectuarse según indica la base 6.2.2 b).

Dicho modelo de autobaremación será facilitado en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>, y podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.4.2.1 (a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>) incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente según apartado 3.4.2.2

3.4.4 El certificado médico oficial o impreso oficial de salud regulado de la base 2.1 h) y anexo I, cuyo plazo de presentación se determinará en el anuncio de publicación de la lista definitiva, podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con el modelo que se habilitará al efecto en el proceso selectivo (a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>) incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con el modelo que se habilitará al efecto en el proceso selectivo, a través de los medios establecidos en el apartado 3.4.2.2.

#### Base 4.ª Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

En el anuncio correspondiente a la lista definitiva se incluirá el plazo para la presentación del certificado médico recogido en la base 2.1 h).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, todos los aspirantes admitidos en el proceso selectivo y que dentro del plazo señalado para la remisión del certificado médico exigido en la base 2.1 h) y anexo I de la convocatoria, no lo presenten, lo presenten fuera de plazo, no subsanen dentro del plazo concedido por no ajustarse el texto del certificado a lo señalado en el anexo I, o en el apartado de observaciones se indicara no apto para la realización de los ejercicios de la oposición, serán excluidos del proceso selectivo.

#### Base 5. Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

#### Base 6.ª Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición y el mismo constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición con cinco ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

#### 6.2. FASE DE CONCURSO:

6.2.1. La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 10 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

#### 6.2.1.a) Servicios prestados.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o funcionario interino, personal laboral fijo o contratado, como bombero-conductor, a razón de 0,125 puntos por mes, hasta un máximo de 7,500 puntos.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales redondeando la centésima al alza y a partir de que la milésima sea igual o superior a cinco.

#### 6.2.1.b) Cursos de formación.

Sólo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo de bombero-conductor, de carácter presencial (tales como cursos, jornadas, seminarios, etc.), e impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,008 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica o profesional.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales redondeando la centésima al alza y a partir de que la milésima sea igual o superior a cinco.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 2,500 puntos.

#### 6.2.2. Desarrollo del concurso:

6.2.2.a) Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán cumplimentar y presentar obligatoriamente con la instancia el modelo normalizado de autobaremación.

La cumplimentación del citado modelo de autobaremación se realizará conforme se indica en el punto b), sin que puedan tenerse en cuenta méritos que no figuren expresa y correctamente indicados en el citado modelo.

La valoración definitiva se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental, que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

A tal fin y en el documento de calificaciones del ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de copia de la citada documentación, bien telemáticamente, través de <https://dpz.sedelectronica.es/>, incorporándolos como documentos adjuntos, o bien presencialmente en los lugares señalados en el apartado 3.4.2.2 y 3.4.2.3.

A la vista de la documentación aportada, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobareación efectuada por los aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

#### 6.2.2.b) Cumplimentación del modelo de autobareación:

El mérito referente al tiempo de servicios prestados en la Administración Pública deberá ser cumplimentado en el modelo de autobareación de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el total de tiempo trabajado. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de certificados de servicios prestados en las distintas Administraciones.

El mérito referente a la formación deberá ser cumplimentado en el modelo de autobareación de tal forma que se indique la denominación del curso referido, la entidad formativa emisora del certificado y el número de horas del curso.

6.2.2.c) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.2.2.d) A la vista de la autobareación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal calificador ordenará publicar en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial, relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada a cada uno de ellos.

6.2.2.e) Una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente para aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, el tribunal calificador procederá a comprobar y revisar los méritos alegados y los justificantes aportados.

6.2.2.f) Una vez comprobada y revisada la autobareación realizada por cada aspirante, el tribunal calificador procederá a publicar en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso. A partir del día siguiente de tal publicación se abrirá un plazo de diez días naturales para alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación.

A la vista de las alegaciones formuladas, el tribunal resolverá y procederá a exponer públicamente en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.2.2.g) Lo recogido en este apartado de la base 6.2.2. relativo al desarrollo del concurso (procedimiento, plazos, requisitos, etc.), resultará también de aplicación a los aspirantes propuestos por el tribunal calificador para integrar la lista de espera resultante del presente proceso selectivo.

### 6.3. La fase de oposición constará de cinco ejercicios:

#### 6.3.1. PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO):

• Parte A: Cuestionario de cien (100) preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo II (parte primera: Legislación y parte segunda: Específica), en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá diez preguntas de reserva tipo test, con cuatro respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso, el tribunal calificador acuerde anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

De las 100 preguntas, habrá preceptivamente 20 preguntas referentes a la parte primera (Legislación) y 80 preguntas tendrán relación con las materias incluidas en la parte segunda (Específica) del Anexo II de la convocatoria

• Parte B: Cuestionario de cien (100) preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el III (Conocimiento de la Provincia de Zaragoza), en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá diez preguntas de reserva tipo test, con cuatro respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, el tribunal calificador acuerde anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

La calificación de las dos partes integrantes de este ejercicio a través de los cuestionarios que adoptarán la forma de test, con 100 preguntas y con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A \frac{E}{N.º \text{ de respuestas} - 1}$$

Siendo:

R = Resultado final

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

Las dos partes de este ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las partes, siendo necesario haber superado la parte A para poder realizar la parte B.

A la vista de las calificaciones obtenidas en este ejercicio de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la nota media de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes, para aquellos que han superado la parte A y B de este primer ejercicio.

Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como "apto" o "no apto".

#### 6.3.2. SEGUNDO EJERCICIO (PRUEBAS FÍSICAS):

##### a) Resistencia. 1.500 metros:

El ejercicio consistirá en correr una distancia de 1.500 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en la base 7.1 b) de las presentes bases, siendo el tiempo máximo de realización del presente ejercicio de 5 minutos y 30 segundos para hombres y de 5 minutos y 50 segundos para mujeres.

La posición inicial será aquella en que el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

• Ejecución: la orden de salida comenzará con la voz de "A sus puestos" y los aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida. A la voz de "Preparados", adoptarán una posición estática, y a la voz de "Ya" podrán comenzar a correr la distancia marcada por la calle libre.

##### • Reglas:

Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de "Ya"), y se detendrá cuando el aspirante cruce la línea de meta.

##### • Invalidaciones: El ejercicio será nulo:

- Cuando el aspirante no acabe la carrera (los 1.500 metros).
- Cuando no corra por el camino señalado.
- Cuando obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por "salida falsa" comenzar a correr antes de la orden de salida (voz de "Ya").
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.

##### b) Velocidad. Carrera de 200 metros.

El ejercicio consistirá en correr una distancia de 200 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en la base 7.1 b) de las presentes bases, siendo el tiempo máximo de realización del presente ejercicio de 32 segundos para hombres y de 35 segundos para mujeres.

La posición inicial será aquella en que el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

• Ejecución: la orden de salida comenzará con la voz de "a sus puestos" y los aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida. A la voz de "Preparados", adoptarán una posición estática, y a la voz de "Ya" podrán comenzar a correr la distancia marcada por la calle libre.

##### • Reglas:

Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de "Ya"), y se detendrá cuando el aspirante cruce la línea de meta.

##### • Invalidaciones: El ejercicio será nulo:

- Cuando el aspirante no acabe la carrera (los 200 metros).
- Cuando no corra por el camino señalado, cambie de calle.
- Cuando obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por "salida falsa" comenzar a correr antes de la orden de salida (voz de "Ya").
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.

##### c) Prueba de natación. 100 metros.

El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros, en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en la base 7.1 b) de las bases, en una piscina de 25 metros, siendo el tiempo máximo de realización del presente ejercicio de 1 minuto 40 segundos para hombres y de 1 minuto 45 segundos para mujeres.

La posición inicial será de pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño, se permite el uso de gafas de natación.

• Ejecución: El aspirante, a la voz de aviso ("A sus puestos") se sitúa en el borde de la piscina; la señal de salida será a la voz de "Ya", entonces el aspirante deberá lanzarse a la piscina iniciando el recorrido. El ejercicio finalizará cuando el aspirante toque, con cualquier parte del cuerpo, la pared vertical del vaso de la piscina en la zona de meta, tras realizar cuatro largos correspondientes a los 100 metros del presente ejercicio.

##### • Reglas:

Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de "Ya"), y se detendrá cuando el aspirante toque la pared al final del último largo.

En todo momento, el aspirante se mantendrá dentro de la calle asignada y delimitada por las corcheras, pudiendo impulsarse con las piernas en la pared, al final de cada uno de los largos.

• **Invaldaciones:** El ejercicio será nulo:

— Cuando el aspirante se agarre o apoye en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.

— Cuando el aspirante toque el fondo de la piscina, con cualquier parte del cuerpo.

— Si el aspirante se cambia de calle.

— Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido en las bases.

— Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por salida falsa lanzarse a la piscina antes de la orden de salida (la voz de “Ya”).

— Cuando use aletas, tubo o respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

d) *Prueba control de vértigo y equilibrio.*

El aspirante deberá subir el brazo articulado de 24 metros por la escalera anexa, con casco con barboquejo propio. Además, aportado por el tribunal calificador, el aspirante llevará arnés de sujeción y dispositivo anticaídas unido a una cuerda de seguridad, siendo el tiempo máximo de realización del ejercicio será de 2 minutos, tanto para hombres como para mujeres, calificándose como “apto” o “no apto” la realización de dicha prueba.

• **Reglas:**

Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de “Ya”), y se detendrá cuando el aspirante pise el suelo.

El movimiento tiene que ser fluido pero en ningún caso rápido, hasta alcanzar la campana situada en la cesta, momento en el cual iniciará el descenso a su punto de partida.

• **Invaldaciones.** La calificación será “no apto” en los siguientes casos:

— Aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.

— Realice maniobras arriesgadas, temerarias o negligentes.

— Quedarse parado más de cinco segundos en algún tramo de la escalera por causa imputable al aspirante.

— Saltarse peldaños con los pies al subir o bajar.

— No tocar la campana en la parte superior.

— Superar el tiempo máximo indicado anteriormente para la realización del ascenso y descenso de la escalera.

Para la evaluación de esta prueba el tribunal calificador podrá solicitar asesor/es médico/s.

e) *Prueba control de claustrofobia.*

El ejercicio comienza en el exterior del laberinto del campo de maniobras de La Almunia, accediendo a él reptando por un tubo llegando a una zona con oscuridad total, donde deberá recorrer un circuito dentro de un laberinto formado por habitaciones con paredes metálicas. Este laberinto podrá tener diferentes salidas, así como otros tubos o galerías a diferente altura. El aspirante debe lograr la salida al exterior por una puerta especificada o señalada de antemano, siendo el tiempo máximo de realización del ejercicio combinado será de 2 minutos, tanto para hombres como para mujeres, considerándose “apto” o “no apto”, la realización de la prueba.

• **Reglas:**

Los aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de “Ya”), y se detendrá cuando el aspirante abra la puerta del laberinto indicado.

El aspirante deberá acceder al mismo con equipamiento de protección de rodillas, codos, así como casco de protección con barboquejo y guantes.

• **Invaldaciones:** se considerará no apto:

— Aspirante que manifieste síntomas de claustrofobia.

— Supere el tiempo máximo establecido anteriormente en salir del laberinto.

— Se pierda o desoriente en las habitaciones y no logre salir en el tiempo determinado.

Para la evaluación de esta prueba el tribunal calificador podrá solicitar asesor/es médico/s.

En el desarrollo de cualquier ejercicio del concurso-oposición, el tribunal calificador podrá instar al aspirante a realizar controles antidopaje cuando así lo determine. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del tribunal calificador de la convocatoria.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la resolución de 17 de diciembre de 2015 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 311, de 29 de diciembre de 2015, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa del aspirante a su realización supondrá que el tribunal calificador otorgue la calificación de “no apto” y eliminado. En caso de que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal calificador otorgará al aspirante la calificación de “no apto” y eliminado.

En el caso de que algunos de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el/la médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de que se le seleccione para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el tribunal calificador con personal facultativo al que se solicite su asistencia, determinará a la persona aspirante como “apto” o “no apto”.

Todas las pruebas físicas serán cronometradas por cronometradores oficiales de la Federación Deportiva que el tribunal calificador determine, los cuales emitirán el correspondiente certificado de los tiempos realizados por los aspirantes, a los cuales se sumaran las penalizaciones correspondientes realizadas por el tribunal calificador, si las hubiera.

La realización de los ejercicios será pública. En su caso, el tribunal calificador podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de las personas aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas, ni entrar en zonas delimitadas para la realización de las pruebas físicas.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones y medidas que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo

f) *Ejercicio combinado en dos fases continuas.*

El lugar en el que se realizará este ejercicio combinado será en el Parque de La Almunia de Doña Godina.

Para la realización de este ejercicio, el aspirante irá equipado con un arnés de seguridad con conexión de cuerda de seguridad en espalda para su uso en la 2.ª fase de este ejercicio combinado.

El tiempo máximo de realización del ejercicio combinado será de 2 minutos y 5 segundos para hombres y de 2 minutos y 20 segundos para mujeres.

El ejercicio consistirá en:

• 1ª fase: Trepa libre de cuerda fija de seis metros hasta tocar la campana y descenso controlado con manos y pies hasta alcanzar con los pies la marca situada como máximo a 1 m de altura. A continuación subida por escalera marina mediante manos y pies hasta alcanzar la campana, descenso usando manos y tocando con los pies cada uno de los peldaños hasta llegar con los pies a la marca situada como máximo 1 m de altura. Seguidamente, subida por escalera fija en pared hasta acceder al tablón, no pudiendo tocar con las manos el tablón. Paso de tablón de una longitud de 10 metros y una anchura de 20 centímetros sin tocar cuerda antipánico o la pared. Bajada por escalera de patín usando manos y pies, pisando todos los peldaños hasta alcanzar con los pies el escalón marcado, que no podrán ser superior a 1 m. de altura.

En este momento se detendrá el cronómetro de la prueba.

El aspirante saldrá andando a la parte exterior hasta la base de la escalera de percha para continuar la prueba. Dicho trayecto no podrá realizarse en un tiempo superior a 20 segundos, los cuales no cuentan para el acumulado de la prueba.

Estos 20 segundos serán empleados para el traslado al lugar de la 2ª fase y para que la persona encargada de asegurar al aspirante, enganche la cuerda de seguridad en la espalda del aspirante. El sistema de aseguramiento será del tipo anticaídas retráctil automático.

• 2ª fase: Trascorridos los 20 segundos se le indicará al aspirante el reinicio de la prueba en el exterior, el lugar de realización de esta prueba se encuentra a 17,50 metros de distancia del gimnasio.

Esta segunda fase se compone de la subida de tres plantas y descenso por escalera de percha. La altura total a que equivalen los tres pisos es de 10,59 metros

Para el reinicio el aspirante estará situado frente a la escalera de percha, sin tocarla ni agarrarse a la misma.

Tanto para la subida como la bajada por escalera de percha habrá una marca colocada en la parte superior y otra en la inferior de la escalera indicando los peldaños que inexcusablemente tienen que ser pisados tanto a la subida como en el descenso con los pies. En el último balcón en la parte interior habrá situada una campana que el aspirante al llegar a la misma deberá tocar.

El tiempo se detendrá definitivamente en el momento que los pies toquen suelo en el descenso.

La puntuación será baremada en función del tiempo empleado en su realización, según tiempos fijados en la base 7.1 a).

Si durante la realización del ejercicio por parte del aspirante, el tribunal calificador observase actos inseguros, arriesgados, o temerarios serán considerados con penalizaciones o la eliminación por la acumulación de penalizaciones graves, así como la inobservancia de las normas establecidas para su realización indicadas anteriormente.

Para la realización de la citada prueba el aspirante deberá acceder obligatoriamente a la sala donde se comience la prueba con casco de protección con homologación CE para trabajos en altura con barboquejo y el equipamiento deportivo que considere para desarrollar la prueba, además de portar el DNI.

No se podrá acceder con productos antideslizamiento como magnesio a la sala. No se podrán utilizar guantes o productos adhesivos en las manos.

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el tribunal calificador a aclarar las dudas que los aspirantes puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio, realizando una demostración práctica por parte de un bombero.

Por lo que respecta a las peculiaridades del desarrollo del ejercicio, señalar lo siguiente:

La posición de salida será de pie sin tocar la cuerda. La orden de salida comenzará con la voz de "Preparado" y cuando el aspirante indique que "Sí". El cronometrador le indicará "Listo". Y seguidamente a la voz de "Ya" podrán iniciar las maniobras indicadas.

Las reglas de calificación serán las siguientes:

- Trepa por cuerda fija, será libre, el descenso utilizando pies y manos hasta la marca indicada en la misma.

- Subida y descenso por escalera marina se utilizarán manos y pies obligatoriamente, hasta la marca señalada en la misma.

- Paso tablón sin apoyos de manos.

- Descenso de escalera de patín utilizando manos y pies hasta la marca indicada en la misma.

- Subida y descenso de escalera de percha utilizando manos y pies entre las marcas indicadas en la escalera.

Las penalizaciones serán las siguientes:

- No tocar las campanas situadas en las distintas partes del circuito.

- Saltar de la cuerda, la escalera marina y escaleras de patín y de percha durante el descenso antes de llegar con los pies a las marcas señaladas, que se encuentre a una altura de un metro del suelo como máximo.

- No apoyar los pies en todos los escalones de las escaleras: marina, percha y patín.

- Apoyar las manos en el paso del tablón en: el propio tablón, la cuerda antipánico o en la pared.

- Dejar caer manifiestamente y bruscamente la escalera de percha sobre las barandillas de los balcones.

—La penalización será en valor tiempo, descontando un segundo por cada penalización realizada.

—Si en cualquier momento de la prueba el tribunal observase maniobras temerarias o negligentes por parte del aspirante podrá parar la prueba, descalificando al aspirante por negligencia y falta de sentido común.

—El tribunal, cuando observe que el aspirante ha pasado el tiempo reglamentado también, podrá parar o detener al aspirante, en un lugar donde no haya peligro, para evitar esfuerzos o situaciones límite que no tienen por qué realizarse, declarando al aspirante eliminado.

—El aspirante será descalificado por las siguientes penalizaciones graves: Bajar patinando por los largueros de las escaleras. Saltarse peldaños reiteradamente. Colgarse de un balcón o escalera para descender de un balcón a otro, sin utilizar escalera. Golpear de forma brusca repetidas veces la escalera de percha sobre la barandilla de los balcones. Superar 10 penalizaciones en el cómputo total de la prueba. No seguir las indicaciones dadas por el tribunal calificador.

Para la superación de este ejercicio, habrá que superar todas y cada una de las pruebas con una puntuación mínima de 5 puntos y la calificación de "apto". La calificación máxima del segundo ejercicio (pruebas físicas) será de 10 puntos, que se obtendrán de la ponderación obtenida en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la siguiente manera:

6.3.2.a): 20%.

6.3.2.b): 10%.

6.3.2.c): 10%.

6.3.2.d): Apto.

6.3.2.e): Apto.

6.3.2.f): 60%.

6.3.3. TERCER EJERCICIO (ESPECIALIDAD):

El aspirante, por sorteo, deberá realizar una prueba de especialidad consistente en una de las siguientes:

—Montaje de una cadena en una electrosierra, puesta en funcionamiento y corte de tablón estándar.

—Montaje de un disco de radial eléctrica, puesta en funcionamiento y corte de un perfil metálico hueco.

—Colocación de dos puntales metálicos con durmiente y sopanda de madera.

Antes del inicio del ejercicio, se determinará, mediante sorteo, la prueba de especialidad que los aspirantes deberán realizar de entre las tres propuestas referidas en el párrafo anterior. En el caso de que dicha prueba, por el número de aspirantes, deba realizarse en jornadas distintas, o en períodos de mañana y tarde, se realizará un nuevo sorteo por cada una de las sesiones a celebrar.

El tiempo de ejecución de todas las posibles pruebas es de 5 minutos como mínimo, y el tiempo máximo se determinará por el tribunal calificador en función de las acciones que se tengan que realizar.

Anteriormente a la prueba se informará debidamente a los aspirantes en tiempo y forma de las maniobras, acciones que deben realizar, así como el tiempo máximo de realización.

El aspirante en la prueba será calificada como "apto" o "no apto", siendo eliminado quien no alcance la calificación de apto, para lo cual será necesario terminar la prueba determinada en el tiempo y forma especificado por el tribunal en cada propuesta.

6.3.4. CUARTO EJERCICIO (PRUEBA DE CONDUCCIÓN):

La prueba de conducción se realizará en el Parque de La Almunia de Doña Godina, con un camión autobomba pesada, en circuito cerrado de superficie mixta: agreste y asfalto, que incluirá pendientes y badenes y maniobras marcha adelante y atrás.

El tiempo aproximado de realización de este ejercicio será de unos diez minutos.

Previamente a su realización, el tribunal informará a los aspirantes sobre la composición definitiva del circuito y el tiempo máximo y mínimo de realización. Se dará cuenta de cuantas dudas o preguntas surjan a los aspirantes.

La prueba y el control de tiempo comenzarán cuando el aspirante arranque con el vehículo y terminara cuando las ruedas del vehículo toquen el testigo que se determine.

Las calificaciones se basarán en lo siguiente:

- Puesta en marcha y arranque del vehículo.

- Pericia y soltura del aspirante en el manejo y aplicación de las velocidades adecuadas durante el recorrido en cada momento.

- Detención y arranque del vehículo en pendiente.

- No tocar o pisar los testigos colocados en el circuito.

- Conducción general (velocidad apropiada, exceso de frenazos, maniobras inapropiadas, posición al volante, uso adecuado de espejos, respeto de señales, fluidez en la conducción, manejo adecuado de todos los mandos del vehículo)

- Tiempo de ejecución penalizando tanto el tiempo en defecto como en exceso.

Las penalizaciones serán:

- Por exceso o defecto de tiempo: 0,1 puntos por cada segundo de exceso o defecto que exceda o falte de la horquilla del tiempo fijado por el tribunal calificador para la realización del recorrido.

- 0,5 puntos por deficiencias leves: arranques bruscos, rascadas en cambios de marcha, roces a testigos, velocidad inapropiada, no mirar espejos y todas aquellas que el tribunal calificador considere como leves.

- 1 punto por deficiencias graves: reiteración de rascadas en cambios de marcha, uso inadecuado del embrague en pendientes, deficiente arranque del vehículo en pendiente, pisar testigos, frenazos bruscos, velocidad inapropiada continuada, no respetar las señales, muestras de inseguridad en la conducción, y todas aquellas que el tribunal calificador considere como graves.

- Eliminación del aspirante: No usar cinturón de seguridad. Derribar consecutivamente los testigos situados en las maniobras. Inseguridad manifiesta en la conducción. Realizar caso omiso a las indicaciones del tribunal calificador. Manifiestar verbalmente improprios. Excederse ampliamente en el tiempo de ejecución y todas aquellas que el tribunal calificador considere como muy graves.

La calificación final será la obtenida de descontar a 10 puntos las penalizaciones indicadas anteriormente, si las hubiera, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

6.3.5. QUINTO EJERCICIO (PSICOTÉCNICO):

Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará orientada a medir el perfil profesional y acreditar que el aspirante no padece enfermedad ni limitación psíquica que le dificulte la realización de sus funciones y tareas

Por la Jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud se determinará la composición de las pruebas psicotécnicas a efectuar por la empresa especializada y los criterios de entrevista pericial, en el que intervendrán los profesionales que al efecto se consideren necesarios, todo ello para evaluar sus niveles de capacidad intelectual general y específica, así como cuestionarios de personalidad para valorar su estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración.

A la vista de los resultados de las pruebas psicotécnicas, la Jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud remitirá al tribunal calificador el correspondiente informe médico pericial, que se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminado quien no supere la prueba con la calificación de apto.

Base 7.ª *Desarrollo del proceso, calificaciones parciales y final, período de prácticas, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios Provincial; y las fechas de los siguientes ejercicios en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra Ñ, según la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2017).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos

exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.a) El primer ejercicio de la fase de oposición (teórico) se calificará de 0 a 10 puntos en cada una de las partes de que forma parte dicho ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las referidas partes.

7.2.b) Los ejercicios que forman parte del segundo ejercicio (pruebas físicas), definidos en la base 6.3.2.a), 6.3.2.b) y 6.3.2.c), se calificarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Prueba	Resistencia 1500 m.		Velocidad 200 m		Natación 100 m.	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Puntuación	menor o igual a	menor o igual a	menor o igual a	menor o igual a	menor o igual a	menor o igual a
10	4'30"00	4'45"00	25"00	27"00	1'15"00	1'20"00
9	4'30"01-4'40"00	4'45"01-4'55"00	25"01-26"00	27"01-28"00	1'15"01-1'20"00	1'20"01-1'25"00
8	4'40"01-4'50"00	4'55"01-5'05"00	26"01-27"00	28"01-29"00	1'20"01-1'25"00	1'25"01-1'30"00
7	4'50"01-5'00"00	5'05"01-5'20"00	27"01-28"00	29"01-30"00	1'25"01-1'30"00	1'30"01-1'35"00
6	5'00"01-5'15"00	5'20"01-5'35"00	28"01-29"00	30"01-31"00	1.30.01-1.35.00	1'35"01-1'40"00
5	5'15"01-5'30"00	5'35"01-5'50"00	29"01-32"00	31"01-35"00	1'35"01-1'40"00	1'40"01-1'45"00

Los ejercicios que forman parte del segundo ejercicio (pruebas físicas), definidos en la base 6.3.2.d) y 6.3.2.e), se calificarán como "apto" o "no apto".

El ejercicio combinado en dos fases continuas, definido en la base 6.3.2.f) se valorará de acuerdo a los siguientes baremos:

Se será calificado como "eliminado" el aspirante que realice el ejercicio en un tiempo superior a 2 minutos y 5 segundos para hombres. Los tiempos inferiores serán calificados de la siguiente forma:

- 5 puntos: tiempo comprendido entre 1'50"01 y 2'05"00.
- 6 puntos: tiempo comprendido entre 1'40"01 y 1'50"00.
- 7 puntos: tiempo comprendido entre 1'35"01 y 1'40"00.
- 8 puntos: tiempo comprendido entre 1'30"01 y 1'35"00.
- 9 puntos: tiempo comprendido entre 1'25"01 y 1'30"00.
- 10 puntos: tiempo inferior a 1'25"00.

Se será calificada como "eliminada" la aspirante que realice el ejercicio en un tiempo superior de 2 minutos y 20 segundos para mujeres. Los tiempos inferiores serán calificados de la siguiente forma:

- 5 puntos: tiempo comprendido entre 2'05"01 y 2'20"00.
- 6 puntos: tiempo comprendido entre 1'55"01 y 2'05"00.
- 7 puntos: tiempo comprendido entre 1'45"01 y 1'55"00.
- 8 puntos: tiempo comprendido entre 1'40"01 y 1'45"00.
- 9 puntos: tiempo comprendido entre 1'35"01 y 1'40"00.
- 10 puntos: tiempo inferior a 1'35"00.

7.2.c) El tercer ejercicio de la fase de oposición se calificará como "apto" o "no apto".

7.2.d) El cuarto ejercicio de la fase de oposición (prueba de conducción) se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

7.2.e) El quinto ejercicio de la fase de oposición se calificará como "apto" o "no apto".

7.2.f) La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, vendrá determinada por:

— La puntuación obtenida de la suma de cada uno de los ejercicios en la fase de oposición será dividida por tres, de forma que quien haya obtenido el máximo de 30 puntos obtendrá una calificación de 10 puntos.

— La puntuación obtenida en la fase de concurso será dividida por cuatro, de forma que quien haya obtenido el máximo de 10 puntos obtendrá una puntuación de 2,50 puntos.

Las puntuaciones se calculan en un número entero y tres decimales redondeando la centésima al alza y a partir de que la milésima sea igual o superior a cinco.

La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

Si hubiese empate se dirimirá eligiendo, en primer lugar, a quien hubiese obtenido la mayor calificación en el cuarto ejercicio; si esto no fuese suficiente, se considerará por este orden, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio y en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en la fase de

concurso; y si persiste el empate, se dirimirá de acuerdo con el orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra N, según la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2017).

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.3. Período de prácticas: los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder del número de plazas convocadas, deberán superar un período de formación teórico y práctico de un mínimo de 50 horas en el Centro de Formación de La Almunia, en el horario y fechas que se indiquen, así como la realización de pruebas teóricas y prácticas finales de los contenidos desarrollados en la formación. La calificación final será de "apto" quien obtuviera una puntuación igual o superior a 5 puntos y "no apto" quien obtuviera una puntuación inferior a 5 puntos.

Durante el período de prácticas, los aspirantes propuestos ostentarán la condición de bomberos conductores en prácticas, con los derechos económicos que les correspondan.

Durante la realización del período de prácticas, que tendrá una duración máxima de 100 horas, los aspirantes propuestos, ya bomberos conductores en prácticas, estarán obligados a cumplir el régimen horario y los cursos internos o externos que se determine, bajo la supervisión del inspector jefe del SPEI, de cara a posibilitar la adquisición de los conocimientos necesarios para lograr una rápida adaptación al puesto al que optan.

Finalizado el período en prácticas, el tribunal procederá a realizar a los aspirantes una prueba teórico-práctica basada en la pericia adquirida en el referido período de prácticas y en el curso de formación y que será calificado como apto, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase formativa, siendo eliminados los que obtengan la calificación de no apto.

Los aspirantes que no superen el curso perderán el derecho a su nombramiento como bomberos conductores del SPEI, quedando excluidos y decayendo en sus derechos, mediante resolución motivada de la Presidencia de la Corporación.

7.3. Propuesta de nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, la relación de seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento a favor del los aspirantes que hayan obtenido la calificación más alta. Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y consiguiente propuesta de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.4. Presentación de documentos: En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento, en su caso.

b) Título exigido en la base 2.1 d) y permiso de conducción vigente exigido en la base 2.1 e).

c) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los aspirantes propuestos para ocupar plaza de bombero conductor deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, para la obtención del informe médico pericial, según el cuadro de exclusiones médicas fijado en las bases de la convocatoria (anexo IV).

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara/n la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece/n de alguno de los requisitos exigidos en la base 2.1., o el resultado del reconocimiento

médico fuera de “no apto”, no podrá/n ser nombrado/s bombero-conductor/es en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8.º *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, otorgará el nombramiento correspondiente a favor de los aspirantes propuestos que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9.ª *Lista de espera para nombramiento de interinos.*

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento, tanto para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias y acumulaciones de tareas, con todos aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados. Entre aquellos aspirantes que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos. A la misma se añadirá, para establecer el orden definitivo, la puntuación obtenida en la valoración de los méritos incluidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

Para poder ser nombrado bombero conductor interino, el personal de la lista de espera deberá superar:

—Una prueba de aptitud psicotécnica, que estará orientada a medir el perfil profesional y determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada. Dicha prueba se realizará según lo recogido en la base 6.3.5 de la convocatoria, excepto a los aspirantes que durante el proceso de selección hayan superado dicho ejercicio con la calificación de apto.

—Un curso de formación, con una duración mínima de 50 horas, en el Centro de Formación del SPEI.

Aquellos aspirantes que fueran calificados como no apto por el tribunal calificador en la evaluación de la prueba psicotécnica o en el curso de formación, serán automáticamente eliminados de la lista de espera, sin que les corresponda derecho alguno.

La realización de este curso no dará lugar al percibo de indemnización salarial alguna durante su desarrollo.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Dicha lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Base 10.ª *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## ANEXO I

Para ser admitido a la realización del primer ejercicio, los aspirantes deberán presentar en el plazo indicado en la base 2.1 h) y en la forma señalada en la base 3.4.4 certificado médico en los siguientes términos:

Impreso: Se admitirán los siguientes impresos:

1) Certificado médico oficial, extendido por facultativo colegiado, en el impreso editado por el Consejo General del Colegio Oficial de Médicos de España, o

2) Certificado expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado (en caso de que este no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas), en impreso oficial del Salud o equivalente autonómico.

Texto: Deberá constar expresamente:

1) Que no padece enfermedad infecciosa contagiosa alguna.

2) Que está vacunado contra el tétanos.

3) Que no presenta defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas recogidas en la base 6.3 de la convocatoria aprobada por la Diputación Provincial de Zaragoza para la provisión por concurso-oposición, en turno libre, de 30 plazas de bombero-conductor, publicada en el BOPZ núm. ...., de ..... de ..... de 2017.

Validación: Para su admisión, en los certificados deberá figurar:

- 1) Sello profesional del facultativo.
- 2) Firma legible del facultativo.
- 3) Fecha de expedición del certificado.

## ANEXO II

### Temario

#### Parte primera: Legislación

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia. La Diputación Provincial. El Pleno. Régimen de sesiones. El Presidente. La Junta de Gobierno.
3. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
4. Plan territorial de Protección Civil de Aragón.
5. Plan especial de emergencias por incendios forestales. (PROCINFO).
6. El Código Técnico de la Edificación. Documento SI. Seguridad en caso de incendio, terminología. SI3. Evacuación de ocupantes. SI4. Instalaciones de Protección contra incendios. SI5. Intervención de los bomberos.
7. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 1942/1993.
8. Prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en las actividades generales de la Administración Local. Prevención de riesgos laborales en las actividades de protección civil. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
9. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
10. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Parte segunda: Específica de bomberos

1. Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Zaragoza. Definición, ámbito de actuación, funciones, organización y estructura: organización territorial. Infraestructura, medios humanos y recursos materiales. Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios del SPEI. Organización. Infraestructura, medios humanos y recursos materiales
2. Codificación y Tipos de vehículos y material auxiliar del SPEI. Tipos y características básicas. Normas UNE. Relación de material existente en los mismos del SPEI: Vehículos de primera intervención. Vehículos de intervención en altura. Vehículos de intervención en Incendios Agrícolas o Forestales. Vehículos de suministro de agua. Vehículos especiales. Embarcaciones. Otros tipos de vehículos.
3. Mecánica: conocimiento de las piezas básicas del motor diesel y gasolina
4. Calendario laboral. Normas de funcionamiento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la D.P.Z.
5. Ubicación y tipos de Parques del SPEI, sus elementos operativos básicos y personal. Edificios e Instalaciones.
6. La red de comunicaciones del SPEI. Red provincial, local (walkys) y con empresas. Repetidores y Emisoras: Ubicación, codificación, características, uso y manejo de las emisoras y walkys del SPEI.
7. Procedimientos de Gestión: Partes de Intervención. Fichaje. Parte de actividades. Registro de llamadas. Calendario laboral. Etc.-
8. Bombas contra incendios: Conceptos y clases. Hidrostática e Hidrodinámica, principios generales y unidades de presión. Comportamiento de los fluidos en una instalación. Conocimientos de turbobombas y electrobombas, motobombas, lanzamonitores, características, uso y mantenimiento de los existentes en el SPEI. Materiales de extinción, mangueras: clasificación; características; tipos de instalaciones, mantenimiento. Piezas de unión: tipos. Lanzas: tipos, utilización y accesorios. Bifurcaciones.
9. Intervención en Incendios I: Concepto de combustión. Energía de activación. Clasificación. El triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de propagación, velocidad de propagación, comportamiento y efectos. Combustibles: rango de inflamabilidad, temperaturas de ignición, inflamación y auto inflamación. Comburentes. Protección respiratoria. Equipos de protección respiratoria: presión positiva Compresores de carga de equipos de respiración autónoma. Usos de los equipos y mantenimiento de los equipos del SPEI.
10. Intervención en Incendios II: Métodos de extinción: Normas básicas de actuación. Agentes extintores: tipos, características, propiedades extintoras, uso y aplicaciones. Flashover: Definición, temperaturas, presión de los gases, condiciones del combustible y oxígeno, ventilación. Backdraught: Definición, temperaturas, plano neutro, ventilación. Mecanismos de explosión. Blevé: Definición, condicionantes, presión de vapor y límites de sobrecalentamiento. El Boilover. Cámaras Térmicas: Características, uso y mantenimiento de las existentes en el SPEI
11. Construcción. Materiales de construcción: tipos y aplicaciones. Apuntalamiento de elementos estructurales: conceptos y aplicaciones básicas.

12. Intervenciones en accidentes de tráfico: Sistemática general de trabajo, seguridad en el entorno, seguridad de las víctimas, fases del trabajo de rescate, seguridad de los intervinientes y seguridad del equipo de trabajo. Material de desencarcelación. Maniobras básicas. Herramientas: Cizalla; pinza separadora; sierra sable, cojines neumáticos, motodiscos, puntales estabilizadores. Características, uso y mantenimiento de las herramientas existentes en el SPEI.

13. Conocimiento de las MMPP. ADR vigente (Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera). Clases. Comportamientos y normas de actuación. Señalización en el transporte de materias peligrosas. Etiquetas de peligro: descripción. Conocimientos químicos y físicos de las materias peligrosas. Sistemática general de actuación en incidentes con MMPP, condicionantes en la intervención: orografía, viento, contaminación ambiental. Equipos para intervención en materias peligrosas: características, uso y mantenimiento de los existentes en el SPEI.

14. Intervenciones en espacios confinados. Riesgos principales. El protocolo de entrada. Medición y análisis. Equipos y medidas de protección y estabilización de los riesgos. Herramientas y tácticas de intervención. Equipos de medición de Gases: Características, uso y mantenimiento de los existentes en el SPEI.

15. Material de salvamento: Tractel y Cabestrante, referidos al S.P.E.I. Características, uso y mantenimiento de los equipos para el rescate en altura y el rescate acuático en superficie existentes en el SPEI

16. Intervenciones de Incendios Forestales y Agrícolas: Comportamiento del incendio forestal. Factores que intervienen en su evolución. Metodología y técnica de intervención.

17. Electricidad. Magnitudes eléctricas. Instalaciones eléctricas de los edificios. Cuadro de mando y maniobra. Líneas de distribución de baja tensión. ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Líneas de distribución de alta tensión: conceptos básicos.

18. Prevención de incendios: Aspectos relacionados con las características principales de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios: extintores, BIE, hidrantes, columnas secas, detectores automáticos de incendios, rociadores y extractores de humos. El concepto de la compartimentación en sectores de incendio. La ignifugación: conceptos y aplicaciones básicas. El comportamiento al fuego de los elementos estructurales: diferencia entre reacción al fuego y resistencia al fuego.

19. Salvamento y socorrismo. Examen de un accidente. Clasificación de la gravedad. Posiciones de espera y traslado. La reanimación cardiorrespiratoria. Quemaduras, fracturas y hemorragias. RCP. Desfibriladores. Atención sanitaria en accidentes tráfico: Evaluación inicial del accidentado, lesiones más frecuentes, técnicas de Inmovilización y extracción del herido.

20. Conducción. Reglamento General de Conductores: Seguridad en la conducción. Reglamento General de Circulación: Vehículos de urgencia. El Código Penal en materia de seguridad vial.

21. Terminología en marítima (aguas interiores). Seguridad. Navegación. Propulsión Mecánica: motores fueraborda. Reglamento internacional de abordajes en aguas interiores. Balizamiento. Legislación básica. Características, uso y mantenimiento de las embarcaciones existentes en el SPEI.

### ANEXO III

#### *Conocimiento de la provincia de Zaragoza*

1. Conocimiento de la red de carreteras nacionales, autonómicas y provinciales, que discurren en territorio de la provincia de Zaragoza

2. Conocimientos de ríos, arroyos, presas, embalses, pantanos de la provincia de Zaragoza.

3. Conocimientos de los polígonos industriales, ubicación, posibles recorridos desde los parques del SPEI ubicados en la provincia de Zaragoza.

4. Conocimiento de la red de ferrocarriles y túneles que atraviesan la provincia.

5. Conocimiento de la red Gaseoductos y Oleoductos que discurren en el territorio de la provincia de Zaragoza.

6. Conocimiento de empresas de especial riesgo químico ubicadas en la provincia de Zaragoza. Itinerarios y materias peligrosas con las que trabajan.

7. Callejeros de las poblaciones donde se encuentran enclavados los parques de bomberos profesionales: La Almunia, Ejea, Calatayud, Caspe, Tarazona, Tauste, Cariñena, Daroca y el Burgo de Ebro.

8. Conocimientos de montes, sierras, cordilleras, puertos de montaña situados en la provincia de Zaragoza.

9. Conocimientos de las isócronas e itinerarios de los parques de bomberos que deben intervenir en las diferentes poblaciones de la provincia de Zaragoza.

### ANEXO IV

#### *Cuadro de exclusiones médicas*

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

A. Disminución de la agudeza visual inferiores al 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

C. Retinosis pigmentaria.

D. Hemeralopia.

E. Hemianopsia.

F. Diplopía.

G. Discromatopsias importantes.

H. Glaucoma.

I. Afaquias, pseudoafaquias.

J. Subluxación del cristalino.

K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

L. Queratitis crónica.

M. Alteraciones oculomotoras importantes.

N. Dacriocistitis crónica.

O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección de ojo a la intemperie.

P. Tumores oculares.

Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico a sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a :

1. Extremidades superiores:

1.1. Hombro.

1.1.1. Elevación progresiva en anterversión hasta 180 grados.

1.1.2. Abducción hasta 120 grados.

1.1.3. Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

1.2. Codo.

1.2.1. Flexión hasta 140 grados.

1.2.2. Extensión hasta 0 grados.

1.2.3. Supinopronación: de 0 a 180 grados.

1.3. Muñeca.

1.3.1. Flesoextensión hasta 120 grados.

1.4. Mano y dedos.

1.4.1. Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

1.4.2. Falta o pérdida de cualquier falange completa de cualquier dedo.

1.4.3. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma.

2. Extremidades inferiores:

2.1. Cadera.

2.1.1. Flexión hasta 120 grados.

2.1.2. Extensión hasta 10 grados (más allá de 0 grados).

2.1.3. Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

2.2. Rodilla.

2.2.1. Extensión completa.

2.2.2. Flexión hasta 130 grados.

2.2.3. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

2.3. Tobillo.

2.3.1. Flexoextensión dorsoplantar hasta 45 grados.

2.4. Pie.

2.4.1. Pie zambo.

2.4.2. Pie plano.

2.4.3. Pie plano espástico.

2.4.4. Pie cavo.

2.5. Dedos.

2.5.1. Limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar.

2.5.2. Falta de cualquier falange completa de cualquier dedo.

2.5.3. Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

2.5.4. Hallux valgus.

2.5.5. Dedo en martillo.

2.6. Columna vertebral.

2.6.1. Escoliosis mayor de 7 grados.

2.6.2. Actitud escoliótica mayor de 7 grados.

2.6.3. Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia".

2.6.4. Hernia discal.

2.7. Enfermedades varias:

2.7.1. Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

2.7.2. Osteomielitis.

2.7.3. Osteoporosis.

2.7.4. Condromalacia.

2.7.5. Artritis.

2.7.6. Luxación recidivante.



1.2. La formalización del contrato de trabajo por parte del aspirante seleccionado, de acuerdo con las presentes bases, no podrá efectuarse con anterioridad a la fecha de jubilación del titular de la plaza convocada, la cual esta prevista para agosto de 2017.

1.3. El sistema de selección será mediante oposición, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### Base 2.<sup>a</sup> Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión del Graduado en ESO o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de las plazas, objeto del proceso selectivo.

#### Base 3.<sup>a</sup> Instancias, plazo de presentación, derechos de examen y forma de presentación.

3.1. La instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/>.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.3. Derecho de examen:

3.3.1 Importe y forma de pago: La tasa por "derecho de examen" exigida en la presente convocatoria es de 6,01 euros, cuyo abono podrá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias:

a) Personalmente, en Tesorería de Fondos de la Diputación.

b) Mediante ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

3.3.2 Forma de presentación.- El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.4.2.1, a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>, incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente presentada según apartado 3.4.2.2.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en la base 3.2 y 3.4.

3.4. Forma de presentación.

3.4.1. La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las bases de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4.2. La instancia de solicitud citada en la base 3.1, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

3.4.2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.4.2.2. Presencialmente, a través de:

- Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de comunidad autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en los artículos 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

3.4.2.3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

— Si reúne la condición de minusvalía deberá:

- Cumplimentar el apartado que al respecto señala la instancia de solicitud de participación de la presente convocatoria,

- Aportar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente, en el que se acreditarán de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido; todo ello al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios en los términos señalados en la base 6.2. Dicho documento podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.4.2.1, a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>, incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente según apartado 3.4.2.2.

#### Base 4.<sup>a</sup> Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

#### Base 5.<sup>a</sup> Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su

composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, que sean personal laboral deberán pertenecer al grupo de clasificación igual o superior al requerido para las plazas objeto de la convocatoria en el mismo área de conocimientos específicos, y los miembros que sean personal funcionario deberán pertenecer al grupo de clasificación igual o superior al C2); todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77, respectivamente, del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al tribunal, de acuerdo con los artículos 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

#### Base 6.<sup>a</sup> Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el de oposición, y constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.1.1 PRIMER EJERCICIO: Test de conocimiento: Consistirá en la realización de un cuestionario que adoptará la forma de test, sobre conocimientos referidos a la materia contenida en el anexo de la convocatoria entre cuarenta o cincuenta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{N.º \text{ de respuestas} - 1}$$

Siendo:

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

La duración máxima del ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

6.1.2. SEGUNDO EJERCICIO: Supuesto/s prácticos. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, en la forma que determine el tribunal calificador, relativos a las tareas propias de las funciones a desarrollar definidas en la base 1.1. de la convocatoria, y del temario establecido en el anexo.

El tribunal calificador quedará facultado para determinar la forma que pueda adoptar este segundo ejercicio práctico, pudiendo ser escrito, oral o haciendo uso de los materiales o herramientas necesarios para realizar las funciones descritas en la base 1.1.

La duración máxima del ejercicio será determinado por el tribunal con anterioridad al inicio de las pruebas en función de los supuestos prácticos que se propongan.

6.2. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se podrán en contacto con los aspirantes con minusvalías, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado correspondiente de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración y, en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.3. Excepcionalmente, además, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como "apto" o "no apto".

#### Base 7.<sup>a</sup> Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y la fecha del segundo ejercicio se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra Ñ, según la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2017).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente: de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio correspondiente, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final de la oposición para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; si esta no fuera suficiente se considerara, por este orden, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes, se dirimirá de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra Ñ, según la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 94, de 20 de abril de 2017).

7.3. Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un

número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

7.4. Presentación de documentos: En el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal la siguiente documentación de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracoto de la partida de nacimiento, en su caso.

b) Titulación, original o en fotocopia, exigida en la base 2.1 d).

c) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8.<sup>a</sup> *Lista de espera.*

Concluido el proceso selectivo, y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar una lista de espera para contrataciones temporales integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido plaza convocada pero han aprobado los dos ejercicios del procedimiento de selección y que manifiesten su voluntad de estar incluidos en la misma. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Zaragoza.

El llamamiento a dichos aspirantes podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza mientras persistan tales circunstancias y acumulaciones de tareas. Asimismo, dentro de los supuestos de jubilación (incluida la jubilación parcial y la jubilación especial a los 64 años), el aspirante incluido en la lista de espera deberá encontrarse inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo y cumplir los requisitos establecidos en la legislación laboral para la plena efectividad del citado contrato de sustitución.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la puntuación global definitiva obtenida de la suma de ambos ejercicios ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Dicha lista de espera tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por un año más previo acuerdo con el comité de empresa, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo, que vendría a sustituir a aquella.

Base 9.<sup>a</sup> *Nombramiento y firma de contrato.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento a favor de los aspirantes propuestos, que deberán formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no formalizara el correspondiente contrato dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 10.<sup>a</sup> *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

**Temario**

PARTE I

Tema 1. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

Tema 2. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias.

Tema 3. La organización provincial. La Diputación Provincial: El presidente, el Pleno y la Junta de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 4. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: marco jurídico: Ley Orgánica 3/2007 y Ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral. Los planes de igualdad de género.

PARTE II

1. El proceso gráfico. Fases y subfases del proceso gráfico. Características de la fase de diseño. Características de la fase de preimpresión. Equipamientos, materiales y productos.

2. Hardware y software de preimpresión. Componentes del equipo informático. Dispositivos de almacenamiento. Equipos de entrada y salida. Sistemas operativos de distintas plataformas. Programas informáticos. Relación entre requisitos del equipo y aplicaciones que se ejecutan.

3. Ortografía. Fundamentos de la ortografía española. Correspondencia del abecedario del español con su sistema fonológico. Sincronía y diacronía en el sistema fonológico español. La cohesión morfosintáctica. Casos especiales de la concordancia nominal y verbal.

4. Tipografía. Corrección tipográfica. Normas tipográficas y corrección. Signos. Marcado. Corrección de concepto. Libros de estilo. Pruebas de texto

5. Medición de texto y espacios, tipometría. Medidas y unidades tipométricas. Relación entre cuerpo y mancha. Línea base. Interletraje (kerning). Espaciado (tracking). Interlineado. Relaciones para una buena legibilidad. El tipómetro, medidas y aplicación.

6. Tipos de letras: Fuentes. Familias. Estilos. Estructura y características de las fuentes digitales. Utilización de fuentes digitales actuales.

7. Tratamiento del texto. Manejo del teclado. Digitalización del texto. Programas OCR. Procesadores de texto. Programas específicos de tratamiento de textos: Word. Normas de composición. Estilos. Blancos y cajas. Longitud de línea. Clases de párrafos. Alineaciones. Sangrías. Gestores de Fuentes. Formatos digitales de texto.

8. Digitalización de imágenes. Tipos de originales de imagen. Tipos y componentes del escáner. Calibración y aplicación de perfiles de color en el escáner. Resolución de entrada y relación con la lineatura. Profundidad de píxel. Profundidad de bit. Ampliación y reducción. Parámetros del software de escaneo y modificaciones. Destramados.

9. El tramado digital. Teoría del tramado. Lineaturas. Angulaturas. Geometría del punto. Formación del punto digital. Tramas. Características técnicas de las tramas según cada sistema de impresión. Resolución de salida y relación con la lineatura.

10. El color y su reproducción. Teoría del color. Modos de color. RGB. CMYK. Lab. Gestión de color. Perfiles de ICC. Densitometría. Colorimetría. Espectrofotometría. Corrección del color. Formatos de archivos de color. Formatos de compresión de imágenes.

11. Tratamiento y corrección de imágenes. Brillo/luminosidad. Contraste. Curvas. Equilibrio de grises. Tono. Saturación. Profundidad de color. Desviaciones de color. Punto mínimo y máximo. Escala tonal. Curvas de compensación de ganancia de punto. Bitones. Filtros. Efectos. Separaciones y canales de color.

12. Trabajos con imágenes e imágenes vectoriales. Concepto de imagen vectorial. Software: Photoshop, Illustrator. Aplicación del color. Herramientas de selección. Capas. Tipos de capas. Herramienta Pluma. Creación de gráficos. Utilización de trazos y rellenos.

13. Composición de página y obra. Programas específicos de maquetación: INDESIGN. Creación de hojas de estilo. Atributos de carácter y de párrafo. Ajustes de página. Ajustes del total de la obra. Recorridos de texto. Composición compleja. Pruebas de maquetación. Formatos digitales de página. Generación de PDFs.

14. Sistemas de pruebas de preimpresión. Tipos de pruebas. Tipos de impresoras. Plotters. Soportes. Materias primas. Tecnología de tramado. Caracterización del dispositivo. Calibración y perfilado de los sistemas de pruebas. Sistemas de gestión de color (CMS). Creación del perfil de salida (impresión).

15. Impresión digital. Sistemas de impresión digital. Soportes y materias primas. Relaciones tipo de soporte y velocidad. Registro. Control del color.

16. Imposición digital. Tipos de archivos para imposición. Imposición de páginas. Márgenes. Sangres y desbarbes. Tipos de marcas. Tiras de control. Combinación de páginas distintas. Visualización de la imposición. Pruebas de imposición. Archivos de salida de Imposición.

17. El "Boletín Oficial de la Provincia" (BOPZ). Periodicidad. Estructura. Secciones. Creación e inserción de un anuncio. Normas lingüísticas y normas de edición. Maquetación. Inserción de gráficos, PDF, jpg.

18. El "Boletín Oficial de la Provincia" (BOPZ). Normas de gestión. Presentación de anuncios. Autenticación de documentos y publicación de anuncios. De la consulta y distribución

19. Planes de prevención y seguridad en la empresa gráfica. Normativa. Identificación de riesgos laborales en el sector gráfico. Planificación de la acción preventiva.

20. Sistemas de gestión y protección medioambiental en la industria gráfica. Normativa. Identificación de factores de impacto medioambiental en las diferentes áreas funcionales de la empresa gráfica.

## ÁREA DE CIUDADANÍA

Núm. 5.406

*EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 1.231, de fecha 13 de junio de 2017, por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2017-2018.*

BDNS (identif.): 351414.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

1. Las organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo, de modo individual o asociadas entre sí, capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria.

2. Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí, que actúen localmente en el campo de la cooperación solidaria o en el de la educación para el desarrollo.

3. Las entidades que representan en España a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio de 2017-2018.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de setecientos cincuenta mil euros (750.000 euros).

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- Anualidad 2017: El importe de las subvenciones a distribuir asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria del año 2016: 31300/231/789.00.00, con retención de crédito número 22017003537.

- Anualidad 2018: Ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) quedando condicionada a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto de año 2017, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOPZ editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

Zaragoza, a 14 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## ÁREA DE SERVICIOS

### Y DE DESARROLLO MUNICIPAL

#### Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras

Núm. 5.389

Mediante acuerdo plenario núm. 14, de fecha 8 de febrero de 2017, se aprobó la continuación del procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del proyecto de obra de acondicionamiento de la travesía de Torralba de los Frailes en la CV-670.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo, se convoca a los afectados que se detallan a continuación al acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes el día 30 de junio de 2017, de 9:00 a 9:10 horas.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRALBA DE LOS FRAILES

POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DÍA	HORA
26371	1	Silvestre Gálvez Gálvez Carmen Barra Aranda	30 de junio de 2017	9:00
26371	2	Luis Javier Aranda Carrascosa Herederos de Josefa Caridad Aranda Carrascosa Mª Nieves Aranda Carrascosa	30 de junio de 2017	9:10

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en la calle Cinco de Marzo, 8, de Zaragoza (teléfono 976 288 852).

En el caso de existir titulares con domicilio desconocido, el presente anuncio cumple con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 14 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## ÁREA DE SERVICIOS

### Y DESARROLLO MUNICIPAL

Núm. 5.460

*ANUNCIO sobre la aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017 (PLUS 2017).*

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, modificado por acuerdo plenario núm. 19, de fecha 14 de junio de 2017, aprobó inicialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017 (PLUS 2017).

Publicado en el BOPZ núm. 123, de fecha 1 de junio de 2017, y expuesto al público por el período de diez días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

Asimismo, no se ha emitido sobre dicho Plan informe o sugerencia alguna por parte de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales ni por la Diputación General de Aragón.

Por lo que, de conformidad con la base octava de las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017 (PLUS 2017), este Plan ha quedado aprobado definitivamente y se han excluido provisionalmente del mismo a las entidades locales de Alarba, Alconchel de Ariza, Bordalba, Buberca, Cabolafuente, Castejón de Alarba, Gotor, Lagata, Lucena de Jalón, Luesma, Morés, Pleitas, Plenas, Salillas de Jalón, Sestrica, Sisamón, Sofuentes y Vierlas, por incumplir el requisito del artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la norma octava de la convocatoria, concediendo un plazo de tres meses contado desde la notificación de esta exclusión para acreditar el cumplimiento del citado requisito ante el Servicio de Cooperación. En caso de no acreditarse el cumplimiento del indicado requisito, se entenderá automática y definitivamente excluido del Plan.

El listado de entidades locales incluidas, actuaciones, presupuestos y subvenciones concedidas se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que esta publicación surtirá los efectos de la notificación a las entidades locales beneficiarias de este Plan.

Contra la resolución de la solicitud de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse potestativamente requerimiento para su anulación o revocación en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o, en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o este se entienda presuntamente rechazado.

Si no se formula requerimiento previo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, o, en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Economía y Cultura

##### Agencia Municipal Tributaria

##### Servicio de Inspección Tributaria

Núm. 5.394

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por no haber presentado reclamaciones los interesados durante el plazo legal conferido al efecto, queda definitivamente

aprobado el acuerdo provisional del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 27 de marzo de 2017, de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios correspondiente al ejercicio de 2017, de conformidad con el anexo adjunto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 6 de junio de 2017. — El coordinador general del Área de Economía y Cultura, Miguel Ángel Ruiz León.

#### ANEXO

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación de las contribuciones especiales referidas en el apartado anterior y, en su virtud, disponer:

a) Serán sujetos pasivos las compañías de seguros que en alguna forma o modalidad hayan contratado la cobertura del riesgo de incendio de bienes radicados en el término municipal de Zaragoza.

b) El porcentaje del coste del servicio a repercutir en los contribuyentes será del 90%. Independientemente de ello, las cuotas a abonar por las compañías aseguradoras no podrán exceder en ningún caso del 5% del importe de las cantidades recaudadas en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio. Las cantidades que debieran ponerse al cobro y no pudieran hacerse efectivas por exceder del porcentaje del 5% expresado podrán ser repercutidas en ejercicios posteriores hasta su total amortización.

c) El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de la cuantía de las primas recaudadas por las compañías aseguradoras en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio en los años de referencia.

d) El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

e) Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional. El acuerdo definitivo habrá de ser publicado en el BOPZ.

Tercero. — La gestión de cobro se realizará al amparo de lo establecido en los acuerdos de colaboración aprobados, en particular el de fecha 5 de octubre de 2012, y suscrito el 8 de octubre del mismo por este Ayuntamiento, y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios AIE, para la gestión y recaudación del régimen de pago de las contribuciones especiales por el establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios, en la representación que ostenta de las entidades aseguradoras del ramo de incendios que operan en Zaragoza, en cuya ejecución la cuantía a satisfacer para el ejercicio 2017 se concreta en la cantidad resultante de aplicar el 5% a la totalidad de las primas de los seguros de incendios, más el 50% de las primas de los seguros multirriesgo del ramo de incendios, recaudados en el año inmediatamente anterior.

Cuarto. — Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya o en quien delegue para la firma de cuanta documentación sea precisa para la debida formalización del presente acuerdo.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALPARTIR

Núm. 5.395

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de reforma del hogar del jubilado y pabellón de usos múltiples, fase I, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Alpartir.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Ayuntamiento de Alpartir.
- Domicilio: Calle Casa del Lugar, 1.
- Localidad y código postal: Alpartir, 50109.
- Teléfono: 976 812 336.
- Telefax: 976 813 455.
- Correo electrónico: *alpartir@dpz.es*.

— Dirección de Internet del perfil del contratante:  
*http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante*.

Sede electrónica del Ayuntamiento de Alpartir: *alpartir.sedelectronica.es/*.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 del día anterior a finalización de plazo presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de obras.  
b) Descripción del objeto: Reforma del Hogar del Jubilado y pabellón de usos múltiples fase I.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) CPV: CPV 45432130-4 y CPV 45432210-9.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación. Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares.

5. *Presupuesto base de licitación:* Ascende a la cuantía de 31.891,57 euros y 6.697,23 euros de IVA.

6. *Garantías exigidas:* Provisional: No exigida. Definitiva: 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: No exigida.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Admisión de variantes, si procede: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares.

9. *Apertura de ofertas:* Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares. Alpartir, a 15 de junio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

#### ALPARTIR

Núm. 5.403

Mediante acuerdo de Pleno extraordinario y urgente celebrado el día 14 de junio de 2017 se aprobó proyecto de reforma del hogar del jubilado y pabellón de usos múltiples, redactado por don Francisco Javier Prieto Merino, arquitecto colegiado número 4.663 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, en el cual se incluye planteamiento del estudio previo de la propuesta global de intervención adecuándolo a la normativa vigente de aplicación, así como proyecto básico y de ejecución de la fase I de la propuesta, que englobará la reforma y acondicionamiento del escenario del edificio de usos múltiples.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho Boletín Oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobado.

Alpartir, a 14 de junio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

#### CHODES

Núm. 5.397

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de junio de 2017, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles.

De acuerdo con el Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, durante el plazo de treinta días se somete a información pública con el fin de que pueda examinarse y, en su caso, formularse reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el referido BOPZ.

Chodes, a 15 de junio de 2017. — La alcaldesa, María Dolores Torrubia.

#### COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 5.423

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.825.044,19 euros y el estado de ingresos a 3.825.044,19 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de junio de 2017. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.399

Por decreto de Alcaldía número 744/2017, de fecha 15 de junio de 2017, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente al precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, mayo de 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el 23 de junio hasta el 23 de agosto de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 15 de junio de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

#### MARA

Núm. 5.396

En sesión de Pleno ordinario municipal celebrado el día 12 de junio de 2017 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto general de 2017 en la modalidad de créditos extraordinarios por un importe de 1.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente, que se encuentra en la Secretaría municipal, a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de quince días, en los que se podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Mara, a 14 de junio de 2017. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

#### MARA

Núm. 5.400

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse en el Ayuntamiento las observaciones, alegaciones o sugerencias oportunas.

Mara, a 14 de junio de 2017. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

#### MOZOTA

Núm. 5.360

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada

por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Mozota, a 6 de junio de 2017. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

#### MOZOTA

Núm. 5.361

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 8 de junio de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mozota.

Mozota, a 8 de junio de 2017. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

#### NONASPE

Núm. 5.371

*ANUNCIO de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de educador generalista de personas adultas durante el curso 2017-2018.*

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador generalista de personas adultas a media jornada, con especialidad de generalista, en régimen laboral temporal para el curso escolar 2017-2018.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas que para el curso 2017-2018 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente. Asimismo, le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, por su adscripción al CPEPA, desarrollando su actividad en el municipio de Nonaspe.

Tercera. — Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario.

c) Poser el título de Certificado de Aptitud Pedagógica o título de Máster Universitario en Profesorado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

a) Actividades docentes de formación académica para el empleo y de promoción y extensión educativa.

b) Actividades de dinamización sociocultural.

c) Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

d) Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA. (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — La contratación será de carácter laboral temporal, por obra o servicio determinado.

Sexta. — El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, debiendo presentar en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación, todo por duplicado (basta con que solo uno de los dos ejemplares esté compulsado):

a) Instancia, según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Nonaspe, solicitando la plaza (en la solicitud se indicará expresamente que se aceptan las bases de la presente convocatoria, cumpliendo los requisitos exigidos y comprometiéndose a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo).

b) Fotocopia compulsada del DNI.

c) Currículum vitae del aspirante.

d) Fotocopia compulsada del título académico de diplomado o licenciado universitario y, en su caso, del resto de títulos.

e) Justificantes de los méritos alegados a valorar en el concurso.

f) Proyecto educativo de actuación a aplicar en el Ayuntamiento de Nonaspe. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciadas: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas. A partir de este momento la publicidad y notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nonaspe, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Séptima. — Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. Las reclamaciones se resolverán con carácter previo a las tareas de evaluación por el tribunal de selección y se publicarán también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista inicial, sin necesidad de nueva publicación.

Octava. — Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Por resolución de Alcaldía se nombrarán los miembros del tribunal calificador publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — El procedimiento de selección constará de dos fases. En la primera fase el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes y en la segunda fase se valorará el proyecto educativo.

La valoración de estas dos fases se llevará a cabo según lo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

Décima. — Con los resultados obtenidos se elaborará una lista y los resultados se harán públicos a partir de los dos días siguientes a la terminación del proceso selectivo, abriéndose un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

Undécima. — El tribunal calificador elevará al alcalde la propuesta para contratar al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá aportar ante el Ayuntamiento, dentro de los cinco días naturales siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados. El aspirante propuesto perderá todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Nonaspe, a 6 de junio de 2017. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

ANEXO

Modelo de instancia

Don/Doña ....., mayor de edad, vecino/a de ....., con domicilio en ....., y provisto de DNI núm. ...., comparece y

EXPONE:

• Que de conformidad con las bases publicadas en el BOPZ núm. ...., de fecha ....., para la contratación de una plazas de educador de adultos para el curso 2017-2018, que declara conocerlas y acepta en todos sus extremos.

- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que se opta a la plaza de educador generalista (educador de adultos).

• Que acepta las bases de la convocatoria y se compromete a desarrollar sus funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección de educador de adultos del Ayuntamiento de Nonaspe.

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia del título académico de diplomado o licenciado universitario y, en su caso, del resto de títulos.
- Justificantes de los méritos alegados a valorar en el concurso.
- Dos ejemplares del proyecto educativo de actuación a aplicar en el Ayuntamiento de Nonaspe.

En ....., a ..... de ..... de .....

El aspirante.

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NONASPE.

ANEXO II

A) Titulación y formación (máximo 4 puntos):

1. Titulación:

- Diplomatura en EGB o Magisterio: 1 punto.
- Diplomatura en Educación Social: 1 punto.

- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas: 0,5 puntos.

2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

— Formación del profesorado, relacionada con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:

- De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,3 puntos.
- Más de 300 horas: 0,4 puntos.

— Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:

- De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos.
- Más de 200 horas: 0,15 puntos.

— Certificados por escuela oficial de idiomas, universidad u organismo oficial:

- Nivel A1 y A2: 0,1 puntos.
- Nivel B1 y B2: 0,2 puntos.
- Nivel C1 y C2: 0,3 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

1. En educación de personas adultas:

— Experiencia docente en Planes provinciales de educación de personas adultas (máximo 2 puntos):

- Por cada curso completo (mínimo de siete meses): 0,2 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de siete meses): 0,05 puntos.

— Otras experiencias docentes en educación de personas adultas en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,1 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,03 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

— Experiencia docente en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

- Por cada curso completo (mínimo de nueve meses): 0,05 puntos.
- Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.

C) Proyecto educativo (máximo 4 puntos):

- Diagnóstico o análisis de la realidad: hasta 1 punto.
- Necesidades educativas: hasta 1 punto.
- Planificación educativa o proyecto: hasta 2 puntos.

Total máximo de los apartados: A + B + C = 12 puntos.

NOTA. — En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, cifrado en 12 puntos, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida.

POZUELO DE ARAGÓN

Núm. 5.407

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 2017, cuyo texto resumido es el siguiente:

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	63.566,16
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	136.045,18
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	11.000,00
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	112.212,06
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	26.000,00
	Total gastos	351.823,40

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	64.468,14
2	Impuestos indirectos	2.300,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	39.344,14
4	Transferencias corrientes	103.019,06
5	Ingresos patrimoniales	30.480,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	112.212,06
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	351.823,40

Asimismo, se publica la plantilla de personal, aprobada en los siguientes términos:

1. FUNCIONARIOS:

— Una plaza de secretario-interventor (en agrupación con el Ayuntamiento de Tabuena).

2. PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de alguacil-operario de servicios múltiples.
- Una plaza de limpiadora.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Pozuelo de Aragón, a 15 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, José Jerónimo Gracia Martínez.

## POZUELO DE ARAGÓN

Núm. 5.408

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOPZ, se encuentra expuesta en la Secretaría municipal la cuenta general del presupuesto de 2016, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinar el expediente citado durante dicho plazo y formular, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozuelo de Aragón, a 15 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, José Jerónimo Gracia Martínez.

## TARAZONA

Núm. 5.368

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, de la prestación de los servicios deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (CSE expediente número 759/2017), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE expediente número 759/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación de los servicios deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (CSE expediente número 759/2017).

b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.

c) Plazo de ejecución: El plazo inicial de duración del contrato se extenderá por una temporada deportiva, desde el 11 de septiembre de 2017 a 31 de julio de 2018, con posibilidad de una única prórroga por otra temporada deportiva, desde 10 de septiembre de 2018 a 31 de julio de 2019.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de adjudicación, para la duración inicial del contrato (temporada desde el 11 de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2018) asciende a la cuantía total de 107.054,75 euros (IVA 21% incluido), correspondiendo 88.475 euros al principal y 18.579,75 euros al IVA.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Domicilio: Plaza de España, 2.
- c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
- d) Teléfono: 976 199 110.
- e) Telefax: 976 199 054.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego, cláusula sexta.

“3.1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del candidato se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- a) Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Por medio de cualquier modelo oficial presentado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, así como por medio de certificado emitido por la Agencia Tributaria señalando el importe neto anual de la cifra de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario avalada por documentos contables y/o fiscales que reflejen dichas cantidades y actividad desarrollada en su caso.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Aportación por parte de la empresa de certificado expedido por organismo nacional o internacional competente de sistema de gestión de calidad ISO 9001 en el ámbito específico del sector de las actividades deportivas.

b) Clasificación: No.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

— Proposición económica (documentos del sobre C):

1.º Proposición económica: hasta 70 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima), y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P \text{ oferta: } \frac{\text{presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta a considerar}}{\text{presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta más ventajosa}} \times \text{puntuación máxima}$$

— Documentación técnica y propuesta sujeta a valoración previa (documentos del sobre B): hasta 30 puntos.

1.º Memoria técnica presentada, se valorará:

— Programación básica de cada actividad con objetivos mínimos a conseguir por temporada y descripción de contenidos. Se admiten las propuestas de sustitución de algunas de las actividades propuestas por otras que se consideren más novedosas y de mayor interés para la población (hasta 10 puntos).

— Propuestas que se comprometan, durante todo el período de ejecución del contrato, a mantener la plantilla mínima, como consecuencia de la subrogación de las personas trabajadoras en cualquiera de sus modalidades, sin que proceda suspensión o extinción del contrato de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de las personas trabajadoras o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios, o por motivos de supresión de actividades deportivas contratadas (5 puntos).

— Las propuestas que se comprometan a mejorar el sistema de remuneración y cuantía salarial, durante el período de ejecución del contrato, del personal exigido para la prestación objeto del contrato (5 puntos).

— Organización de jornadas técnicas en cualesquiera de las actividades deportivas (hasta 5 puntos).

— Organización de eventos deportivos a desarrollar en el polideportivo municipal (hasta 5 puntos).

9. Presentación de las ofertas de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

— Domicilio: Plaza de España, 2.

— Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad: Tarazona, 50500.

d) Fecha: Según pliego.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Sí.

13. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No procede.

14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: [www.perfilcontratante.dpz.es](http://www.perfilcontratante.dpz.es).

Tarazona, a 14 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Luis María Beaumont Mesa.

## TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 5.369

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual y plantilla de personal para el año 2017, cuyo estado de gastos e ingresos asciende a 173.350,50 euros.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán aprobados este presupuesto y plantilla definitivamente.

Torralba de los Frailes, a 13 de junio de 2017. — El alcalde, José Carlos Gálvez.

## VIERLAS

Núm. 5.374

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de las piscinas municipales.

Segundo. — Exponer al público el expediente mediante anuncio en el BOPZ y tablón de edictos de la Casa Consistorial y sede electrónica, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Entenderse definitivamente aprobada la Ordenanza en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición, publicándose el texto íntegro de la misma en el BOPZ.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Vierlas, a 14 de junio de 2017. — El alcalde, Pedro José Resano Lahera.

## VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 5.375

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego dictó decreto con fecha 14 de junio de 2017, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Primero. — Autorizar el matrimonio civil entre don Luis Miguel Corral Cidraque y doña Paula Nogué Pajares.

Segundo. — Delegar en la concejal doña María de los Desamparados Andón Sarroca la celebración del matrimonio civil y publicar la delegación en el BOPZ.

Tercero. — Fijar la celebración del matrimonio para el día 2 de septiembre de 2017, a las 12:30 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, tal como habían solicitado los mismos.

Cuarto. — Notificar a los interesados la autorización de matrimonio y el día y hora en que se va a celebrar el matrimonio civil, así como dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre».

Villamayor de Gállego, a 14 de junio de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

# SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.364

Don José Miguel Mainer Burgueno, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 634/2016-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Jesús Gerardo Capapey Artous y María Victoria Martínez Ordovás que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 634/16-A, instados por la Comunidad de Propietarios de Urbanización Residencial El Zorongo, representada por el procurador señor Tartón, contra Jesús Gerardo Capapey Artous y María Victoria Martínez Ordovás, donde se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 2017, la cual se les notifica en este momento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, y poniendo en su conocimiento que tienen dicha resolución a su disposición en la sede de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Jesús Gerardo Capapey Artous y María Victoria Martínez Ordovás, expido y firmo la presente en Zaragoza, a ocho de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Mainer Burgueno.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 5.393

En el procedimiento exequátur número 804/2016 se ha dictado auto de fecha 12 de junio de 2017, por el que en su parte dispositiva se acuerda:

«Dispongo: Haber lugar a la solicitud formulada por la procuradora doña Lorena Samper Sánchez, en la representación acreditada de Sehome Baradia frente a Redouane Rachydi, y en su virtud se homologa a plenos efectos y validez para ser ejecutada en España la sentencia de fecha 6 de febrero de 2008, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Casablanca (Marruecos), Sección de Jurisdicción de Familia, por la que se decreta el divorcio del matrimonio entre la actora y el demandado con los efectos a ello inherentes».

Y para que sirva de notificación a Redouane Rachydi, en ignorado paradero, se le advierte que frente al mismo puede interponer recurso de apelación en término de veinte días, con abogado y procurador, se extiende la presente en Zaragoza a doce de junio de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

### Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.346

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 70/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Elena Martín Martínez contra la empresa Rest Hostelería, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado con fecha 9 de junio de 2017 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyos contenidos íntegros se encuentran en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rest Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 5.381

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral Construcción contra Innerdalen, S.L., en reclamación de cantidad, registrado como procedimiento ordinario 233/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Innerdalen, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 2017, a las 10:25 horas, en sala número 34 de este Juzgado de lo Social (Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Innerdalen, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 5.382

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Lourdes Pardo Azón contra M3D Hipermercados y Superficies Comerciales, S.L., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número despido/ceses en general 302/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a M3D Hipermercados

y Superficies Comerciales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2018, a las 10:05 horas, en la sala número 34 de este Juzgado de lo Social (Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que mediante intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a M3D Hipermercados y Superficies Comerciales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil diecisiete. El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 5.383

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Gómez Frago contra Mensajeros de Zaragoza Amar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 602/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Mensajeros de Zaragoza Amar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2017, a las 10:55 horas, en la sala número 34 de este Juzgado de lo Social (Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que mediante intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mensajeros de Zaragoza Amar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 5.384

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 369/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ruth Tabuena Cortés contra la empresa Next Dream Team 2020, S.L., y contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y el Ministerio fiscal, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de mayo de 2017, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, que queda a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Next Dream Team 2020, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 5.385

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 127/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Pueyo Echegoyen contra la empresa Altec Instalaciones y Proyectos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 6 de junio de 2017, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altec Instalaciones y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

## PARTE NO OFICIAL

### JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL JALÓN

#### Convocatoria

Núm. 5.404

Se hace público que la Junta Central de Usuarios del Jalón influenciados directamente por el embalse de la Tranquera convoca Junta general ordinaria, en la sala multiusos-Aula Magna de la localidad de Épila (sita en avenida de Ródanas, 23, frente parada del autobús), que se celebrará el día 5 de julio de 2017, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, para tratar el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Informe de Presidencia.
- 3.º Cuentas de 2016.
- 4.º Propuestas para la campaña de riegos de 2017 y de la Junta de Gobierno.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

La Almunia de Doña Godina, a 14 de junio de 2017. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.